#### SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA

У

#### TELESERVICIOS DIGITALES JBM S.A.

# Por la adquisición de una licencia del software Autodesk Revit

Entre nosotros Marvin Francisco Corrales Barboza, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos cuatro- ochocientos dieciséis, Subgerente General del Banco de Costa Rica, con facultad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, quien en lo sucesivo se denominará el "Banco" - cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero uno nueve- cero nueve, personería que consta al tomo quinientos cincuenta y uno-Asiento nueve mil trescientos sesenta y nueve, consecutivo uno, secuencia uno, de la Sección Mercantil del Registro Público y Jenny Bolaños Maroto, mayor de edad, casada, administradora de Empresas, vecina de Moravia, del Centro Comercial Plaza Los Colegios 300 metros norte y 200 metros este, portadora de la cédula de identidad número uno-cero setecientos veintiochocero ciento noventa y uno, en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Teleservicios Digitales JBM S.A., con cédula Jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y tres mil setecientos diecinueve, personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo: quinientos treinta y siete, asiento: diecisiete mil cuatrocientos setenta, quien en adelante se denominará "El contratista", hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica a través de la Gerencia Soporte a Usuarios conjuntamente con la Gerencia de Tecnología, el día 16 de febrero del 2017, resolvieron adjudicar a la empresa Teleservicios Digitales JBM S.A., la adquisición de una licencia del software Autodesk Revit, al amparo de la Contratación Directa#2016CD-000235-01. SEGUNDA - DEL OBJETO: El contratista deberá suministrar la licencia del software Autodesk Revit.

Página 1 de 7

**TERCERA** – **PRECIO:** El Banco pagará al contratista la suma de US\$1,865.00 (un mil ochocientos sesenta y cinco dólares con 00/100) anuales, según el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio total anual
1	Autodesk Revit 2017 Commercial New Single-user ELD Annual Subscription Support	US\$1,865.00

#### **CUARTA - DE LOS TERMINOS DE PAGO:**

- 4.1. El pago será del 100% contra recibido conforme por parte de la Gerencia Soporte a Usuarios.
- 4.2. En caso de renovación de la suscripción, el pago se efectuará a partir del vencimiento de la suscripción del año vigente.
- 4.3. La factura debe ser emitida a favor del Banco de Costa Rica y el pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto bueno de la Gerencia Soporte a Usuarios.
- 4.4. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.5. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.
- 4.6. El Banco retendrá 2% correspondiente al Impuesto sobre la Renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### QUINTA - PLAZO DE ENTREGA:

5.1. Será de 10 días hábiles, y rige a partir de la comunicación la contratista por parte de la Gerencia de Soporte a Usuarios que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.

Página 2 de 7

**SEXTA – LUGAR DE ENTREGA:** La entrega debe realizarse en el Departamento de Tecnología, ubicado en el cuarto piso de Oficinas Centrales, teléfono 2211-1111 extensión 36650 con Bernal López.

#### SETIMA - CLAUSULA PENAL:

- 7.1. En caso de atraso en el plazo de entrega, el Banco retendrá de manera provisional una penalización de ¢10.000.00 (diez mil colones exactos) por cada día hábil de atraso en el que incurra el contratista, la cual será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.
- 7.2. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada de las facturas presentadas al cobro.

OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Será por un año, y podrá ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres veces) para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido.

- 8.1. En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos 60 días hábiles de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.
- 8.2. La vigencia del contrato rige a partir de la comunicación al contratista por parte de la Gerencia de Soporte a Usuarios que el contrato se encuentra formalizado y listo para su ejecución.

NOVENA – DE LAS PARTES: Se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales aplicables para el medio ambiente, las leyes y reglamentos sociales sobre la salud y seguridad ocupacionales, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo.

**DECIMA – COMPROMISO ARBITRAL:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de

Página 3 de 7

Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.

**DECIMA PRIMERA – PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD:** Se verificará por medio de la Gerencia de Soporte a Usuarios que el producto entregado corresponde a lo solicitado en el cartel.

DECIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE ESCALACION PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS: El contacto de primera mano por parte del contratista en el Banco será el Administrador del contrato asignado y luego el Gerente de la oficina responsable en la Gerencia de Soporte a Usuarios. En el caso del contratista se daría la misma condición recíproca.

**DECIMA TECERA – DERECHOS DE AUDITABILIDAD:** El Banco se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

DECIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: Serán de exclusiva responsabilidad de Teleservicios Digitales JBM S.A. aquellos daños y perjuicios que se produzcan durante el desarrollo del contrato, y que hayan sido ocasionados por su dolo o negligencia, o la de sus funcionarios, por lo que se obliga a responder por todo tipo de multas que impongan las autoridades por la prestación del servicio así como respecto de toda sanción convencional, judicial o de cualquier otra índole que sea impuesta al banco por sus clientes como resultado de las deficiencias, incumplimientos o gestiones que se demuestre que son consecuencia de la negligencia o dolo directamente imputable a Teleservicios Digitales JBM S.A. al amparo del Contrato. En estos casos Teleservicios Digitales JBM S.A. deberá proteger, indemnizar, sacar en paz y a salvo al Banco de todo desembolso o daño real que sufra éste por su culpa.

**DECIMA QUINTA – DE LAS MODIFICACIONES:** El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante addendum escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando

Página 4 de 7

se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.

**DECIMA SEXTA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

DECIMA SETIMA - LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL: El personal y representantes de la empresa contratista, así como de sus subcontratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación contractual con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

DECIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO CODIGO DE ÉTICA: De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1.sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorias de la Ética, el contratista declara que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR y que se compromete a cumplir lo señalado en dicha normativa.

DECIMA NOVENA - GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO: Durante la vigencia del contrato se debe recibir el soporte vía web y todas las actualizaciones que ofrezca el fabricante. VIGESIMA - DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de terminación regulados en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

VIGESIMA PRIMERA - DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo

Página 5 de 7

se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

- 21.1. Banco: Administrador del contrato designado: Arnoldo Pereira Castillo, Gerencia Soporte a Usuarios, experto técnico asignado: Bernal López Céspedes, teléfono: 2211-1100 extensión 36650, correo electrónico:blopez@bancobcr.com.
- 21.2. Contratista: San José, Moravia, del Centro Comercial Plaza Los Colegios 300 metros Norte y 200 metros Oeste.

VIGESIMA SEGUNDA – OFICINA RESPONSABLE: La Gerencia Soporte a Usuarios será responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación.

#### VIGESIMA TERCERA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2016CD-000235-01.
- c. La oferta y sus complementos.
- d. La adjudicación realizada.

### VIGESIMA CUARTA - ESTIMACIÓN:

Se estima este contrato en la suma de US\$1,865.00 (mil ochocientos sesenta y cinco dólares con 00/100).

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los\_\frac{15}{} días del mes de \frac{15}{} días del me

Marvin Fco. Corrales Barboza

p/ Banco de Costa Rica

Jenny Bolaños Maroto

p/ Teleservicios Digitales JBM S.A.

fgm.

# Anexo #1 - Especificaciones Técnicas Mínimas

El Banco de Costa Rica requiere la compra de una licencia del software Autodesk Revit, con el fin de realizar diseños con elementos de modelación en la Gerencia de Mantenimiento.

## 1. Condiciones de software:

- 1.1. Cantidad requerida.
  - Suscripción anual del software Autodesk Revit Commercial New Single-user ELD with Basic Support.
- 1.2. Esquema de licenciamiento:
  - 1.2.1. Tipo de licencia. Por usuario nombrado
  - 1.2.2. Vigencia. Vitalicia
  - 1.2.3. Detalle todo licenciamiento. La adquisición de software o licencias, ya sean las explícitamente solicitadas por la Administración en el cartel o los que el contratista considere necesarios o requeridos para cumplir a cabalidad; deberá el contratista indicar el detalle de las licencias y software en cuanto a las condiciones ofertadas, al menos: costo, períodos de renovación, y otros.
- 2. Condiciones para los Servicios de Suscripción de Mantenimiento:
- 2.1. Condiciones técnicas o especificaciones.
  - 2.1.1. El servicio de suscripción de mantenimiento debe dar derecho al menos a lo siguiente:
    - 2.1.1.1. Actualizaciones a las últimas versiones disponibles en el mercado.
    - 2.1.1.2. Instalación de versiones anteriores de los productos.
    - 2.1.1.3. Soporte directo por parte de Autodesk mediante su página web.
      - 2.1.1.4. Acceso a tutoriales de todos los productos.
        - Última línea –